



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 015/2008

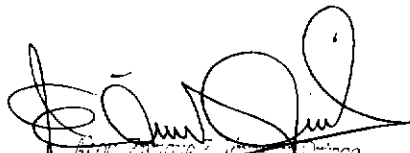
La Paz, 15 de enero de 2008

REF: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 667 DEL 31-12-07 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE ARANCEL ADUANERO DE IMPORTACIONES 2008.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna N° AN-GNNGC-DTANC N° CI-0024/08 de la Gerencia Nacional de Normas y la Resolución Ministerial N° 667 del 31-12-07 del Ministerio de Hacienda, sobre Arancel Aduanero de Importaciones 2008.



EEJO/arql
GNNGC2008-22


Abog. Enrique S. Alarcón Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION MINISTERIAL No.

667

La Paz, **31 DIC 2007**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial No. 670 de 29 de diciembre de 2006, se puso en vigencia para su aplicación en el país, la actualización del Arancel Aduanero de Importaciones 2007, con base a la NANDINA (clasificación arancelaria a nivel de 8 dígitos) y los desdoblamientos arancelarios nacionales (a nivel del 9º y 10º dígito); incluyendo los niveles arancelarios establecidos por las Decisiones 370 y 465, así como los diferimientos al Arancel Externo Común o reducciones del nivel arancelario vigentes para todas las importaciones desde terceros países con destino al país, aprobados mediante las respectivas normas nacionales Decretos Supremos 27971 de 11-01-2005 y 27968 de 11-01-05, cuya vigencia fue ampliada mediante D.S. 28129 de 17-05-2005.

Que en la mencionada Resolución, se incluyeron todas las preferencias arancelarias que Bolivia otorgó el año 2007, en cumplimiento a compromisos asumidos con la suscripción de Acuerdos Comerciales con desgravación arancelaria - ACE 36 con Mercosur, ACE 31 con México, ACE 22 con Chile y ACE 47 Cuba, Acuerdo Regional sobre Semillas, Bienes Culturales, Preferencia Arancelaria Regional (PAR); en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que la Comisión de la Comunidad Andina, mediante Decisión 653 de 15 de noviembre de 2006, aprobó el Texto Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la CAN, basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que la Comisión de la Comunidad Andina, mediante Decisión 675 de 28 de septiembre de 2007, aprobó las modificaciones a la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías NANDINA, la misma que entrará en vigencia el 1º de enero de 2008.

Que es necesario incorporar los ajustes, especificaciones, o cambios realizados relativos a aperturas nacionales en la Nomenclatura.

Que mediante Decreto Supremo 29339 de 14 de noviembre de 2007, se aprobó el Programa Productivo para la Seguridad y Soberanía Alimentaria 2008, estableciendo el diferimiento del Gravamen Arancelario (GA) hasta el 31 de marzo de 2008, a la importación de algunos productos alimenticios, por lo que se hace necesario su inclusión en la presente Resolución.

Que mediante el Decreto Supremo 29349 de 21 de noviembre de 2007, se estableció la nueva estructura arancelaria, (alícuotas del Gravamen Arancelario), la misma que entrará en vigencia el 1º de abril de 2008.



CUPIA LEGALIZADA 667

Que los cronogramas de desgravación arancelaria de cada Acuerdo Comercial son progresivos, por lo que resulta necesario actualizar las preferencias arancelarias que Bolivia otorgará durante el año 2008.

Que es importante contar con un documento único - oficial, que contribuya a la facilitación de las operaciones de comercio exterior, que permita el acceso rápido a todos los operadores, sea de fácil manejo, y contenga la información requerida para las operaciones de importación.

Que el Artículo 299º del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que el Arancel Aduanero de Importaciones, las enmiendas o modificaciones a la Nomenclatura y a las Notas Explicativas del Sistema Armonizado que incorpore la Organización Mundial de Aduanas o la Comunidad Andina, para su vigencia en el país, deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Expresa; y que el Artículo 31º del mismo Reglamento establece que la Aduana Nacional de Bolivia debe proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, así como sobre las disposiciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera.

POR TANTO:

El Ministro de Hacienda, con la facultad conferida por el Decreto Supremo No. 28631 de 8 de marzo de 2006 que reglamenta a la Ley No. 3351 de Organización del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Poner en vigencia en el país, a partir del 1º de enero de 2008, el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2008, basado en la nomenclatura NANDINA aprobada mediante Decisión 653 de 15 de noviembre de 2006 y modificada a través de la Decisión 675 de 28 de septiembre de 2007, de la Comunidad Andina; que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar e incorporar en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2008, las aperturas nacionales y modificaciones de Nomenclatura a nivel de 10 dígitos, con el fin de identificar mercancías sujetas a tratamiento especial, así como incorporar el Capítulo 98, creado con el fin de identificar mercancías sujetas a tratamiento especial; (Anexo I).

TERCERO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2008, los niveles del Gravamen Arancelario Nación Mas Favorecida (NMF), para importaciones desde terceros países, aprobados mediante las respectivas normas nacionales vigentes, en el marco de la normativa andina (Anexo I).

Handwritten mark

CUARTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2008, las preferencias arancelarias que Bolivia otorga para la gestión 2008, en cumplimiento a los Programas de Liberalización Comercial de los Acuerdos de Complementación Económica: ACE 36 con el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), ACE 31 con México, ACE 22 con Chile y ACE 47 con Cuba, y en aplicación de los Acuerdos Regionales sobre Semillas, Bienes Culturales, así como la Preferencia Arancelaria Regional - PAR, de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (Anexo I).

QUINTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Bolivia 2008, con carácter referencial, el detalle de mercancías que están sujetas a la presentación de Certificados, Autorizaciones Previas, conforme al Artículo 85° de la Ley General de Aduanas, los Artículos 118° y 119° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 25870 de 11 de agosto de 2000 y otras normas legales correspondientes. Se incorpora esta información a objeto de apoyar a los operadores comerciales, facilitando el acceso a estos datos de manera consolidada en un mismo documento; siendo que cada uno de esos requisitos actualmente vigentes o a ser aprobados en el futuro, se aplican en cumplimiento a la norma específica respectiva (Anexo I).

SEXTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Bolivia 2008, cuadros explicativos sobre: los cronogramas de desgravación arancelaria (Anexo 2); y sobre la estructura de dicho Arancel (Anexo 3).

SÉPTIMO.- Disponer la publicación del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2008, en calidad de Documento Oficial, en la página WEB de la Aduana Nacional de Bolivia, facilitando su descarga gratuita a los operadores de comercio exterior.

OCTAVO.- Autorizar a la Cámara Nacional de Despachantes de Aduana de Bolivia, realizar la edición y venta, en forma impresa del Arancel Aduanero de Importaciones 2008, aprobado mediante la presente Resolución y publicado en la página WEB de la Aduana Nacional de Bolivia, en el formato que considere apropiado a objeto de facilitar el manejo del documento a los operadores comerciales.

NOVENO.- El Arancel Aduanero aprobado en la presente Resolución Ministerial, tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2008.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. María Jesús Vera de Ayora
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA



Lic. Leonardo Ugarte Anaya
VICE-MINISTRO DE POLÍTICA
TRIBUTARIA
Ministerio de Hacienda.

Luis Alberto Arce Catacora
LUIS ALBERTO ARCE CATACORA
MINISTRO DE HACIENDA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Reinaldo A. Ferrer Eduardo
ENCARGADO DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC N° CI-0024/08

A: Dr. Enrique Eduardo Jáuregui O.
Gerente Nacional Jurídico

De: Rodolfo Villalba Peñarrieta
Gerente Nacional de Normas

Fecha: La Paz, 14 ENE 2008

Ref.: Solicitud de circularización.

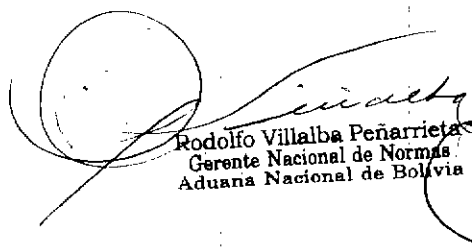
De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted, en oportunidad de solicitarle, instruya al área correspondiente la circularización de la Resolución Ministerial N° 667 del 31 de diciembre de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda para la puesta en vigencia del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2008.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

RVP/JMO/DMO

c.c.: GNNGC
DTANC
Adj.: Fjs.3
HR. GNNGC2008-22
LP 10.01.08


Rodolfo Villalba Peñarrieta
Gerente Nacional de Normas
Aduana Nacional de Bolivia



ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija